



Resolución Jefatural
N° 538 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Moyobamba, **26 ABR. 2022**

Visto: el expediente N° 019-2022228916 que contiene Memorando N° 041-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA de fecha 22 de abril de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la Responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2022086592 que contiene la Nota de Coordinación N° 084-2022-GRSM-DRE/DO-OO-RR.HH, de fecha 22 de marzo de 2022, la Responsable de Recursos Humanos remite el Informe N° 0034-2022-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Responsable de la Declaración Telematic (PDT-PLAME)-AFP-CAS, el cual informa sobre la notificación de la





Resolución Jefatural

N° _____ - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0285974 con fecha de notificación 03 de marzo de 2022 a través del buzón electrónico, por falta de pago en el código tributario N° 5310 (pensión Ley 19990) del periodo 04/2016; ya que, de acuerdo a los reportes de las declaraciones y pagos realizados en la pagina de la SUNAT, se observa que solo se hizo el pago de S/. 193,373.00 quedando una diferencia por el monto de S/. 309.00, motivo por el cual fue notificado como deuda;



Que, en el mencionado informe indica que de acuerdo a la Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0285974, la deuda correspondiente para pagar al 11 de marzo de 2022 por el periodo 2016-04 del tributo 5310 (Pensión Ley 19990) es de S/. 553.00 incluidos intereses, y actualizada al 30 de abril 2022 es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (S/. 557.00)**; concluyendo que, se debe realizar el pago de las deudas de acuerdo a las resoluciones de ejecución coactiva N° 183-006-0285974 más los intereses moratorios ocasionados hasta el 30 de abril de 2022; además, sugiere que la Dirección de Operaciones – Educación San Martín coordine con el área competente para realizar las modificaciones presupuestales y contar con disponibilidad presupuestal, así poder realizar el pago de la deuda ante la SUNAT;

Que, con expediente N° 019-2022524774 que contiene la Nota de Coordinación N° 084-2022-GRSM-DRESM/DO, de fecha 07 de marzo de 2022, el Director de Operaciones – Educación San Martín, solicita modificación presupuestal con el fin de lograr coberturar las diferentes necesidades respecto al pago de deuda a la SUNAT, el cual conlleva al cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, con expediente N° 019-2022445565 que contiene la Nota de Coordinación N° 031-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto, de fecha 29 de marzo de 2022, informa que procedió a realizar la modificación presupuestal, modificatoria tipo 03 Nota N° 0097-2022; y con Informe N° 0048-2022-GRSM/DRE/OO/RR.HH/EDD, de fecha 14 de abril de 2022, el Responsable de la Declaración Telematic (PDT-PLAME)-AFP-CAS solicita Certificación Presupuestal para garantizar el pago por concepto de deuda a la SUNAT; por lo que, con Memorando N° 033-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA de fecha 18 de abril de 2022, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, solicita certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

		CERTIFICACIÓN	348
Para pago por concepto de deuda de la SUNAT			
META	RUBRO	CLASIFICADORES	S/. MONTO
0073	009	25.43.31	557.00
TOTAL			557.00



Resolución Jefatural

Nº 538 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Que, mediante expediente N° 019-2022903327 que contiene la Nota de Coordinación N° 036-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto de fecha 18 de abril de 2022, el Responsable de Presupuesto remite la Certificación N° 348-2022, para el pago de deuda a la SUNAT por el importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (S/. 557.00)**; por lo cual, con Memorando N° 041-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, dispone se proyecte la resolución de encargo para garantizar el pago por concepto de deuda antes la SUNAT por el importe de S/. 557.00, al Sr. **MARIO ROJAS VELA** identificado con DNI. N° 00828676, trabajador contratado bajo el Decreto Legislativo 276 con cargo de Técnico Administrativo II;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 03 de abril de 2009, modifican el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77; establece que procede los encargos para el "Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Regional N° 0142-2022-GRSM/DRESM que aprueba la Directiva N° 002-2022-GRSM-DRESM/DO "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal de la DRE, UGEL y Oficinas de Operaciones", el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus criterios institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina de operaciones;

De conformidad con la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, con las visaciones de Presupuesto, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 1200-2021-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL ENCARGO a nombre del señor **MARIO ROJAS VELA**, identificado con DNI N° 00828676, personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 como de Técnico Administrativo II, que cumple funciones en el Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; por el importe total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (S/. 557.00)**, para el pago de deuda a la SUNAT calculado al 30 de abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:





N° 538 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO



Objeto : pago de deuda a la SUNAT correspondiente al tributo 5310 – Pensión Ley 19990 correspondiente al periodo 2016-04
Importe : S/ 557.00
Meta : 73
Categoría Presupuestal : Gestión Administrativas
Producto : 3999999
Actividad Presupuestal : 5000003
Función : 22
Fuentes de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudado (R.D.R)
Clasificador : 25.43.31
Certificación : 0000000348
Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas luego de efectuado el pago

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente para el pago de la deuda a la SUNAT, dando cumplimiento a la norma vigente, debiendo el trabajador realizar la rendición dentro del plazo antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSD/JO
22.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Direccion de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



26 ABR 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Lujan Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000604474